



ORDENANZA N° 3183/2021

VISTO: La Nota N° 049/21 de fecha 28/09/2021, presentada por las Sras. Concejales Laura E. Riffo y Maximiliana A. González, del Bloque Movimiento Popular Neuquino; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, las Sras ediles nombradas, solicitan se deje sin efecto la Ordenanza N° 3169/2021 la que deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 1925/2011 mediante la cual fue transferido, a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) de la Provincia del Neuquén el Lote A-13a, de la Manzana 52, Nomenclatura N° 13-20-053-4854-0000, con una superficie de mil doscientos sesenta y tres con veintinueve metros cuadrados (1.263,29 m²), ubicado sobre la calle Joaquín Nogueira entre Olavarría y Chile, de Junín de los Andes.-

Que, la Ordenanza N° 3169/2021 establece que el lote mencionado, deberá ser restituido a la Municipalidad de Junín de los Andes, ya que no se dio cumplimiento con el Art. 3° de la Ordenanza N° 1925/2011, el cual dispone que el lote se transfiera con el único fin de ser destinado a la construcción y funcionamiento de la Escuela Para Adultos N° 11 (EPA N° 11).-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 29/09/2021, decide por unanimidad, dar lugar al pedido realizado, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **DERÓGASE** la Ordenanza N° 3169/2021 de fecha 11 de Agosto de 2021 por la cual se revoca la donación, a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) de la Provincia del Neuquén, el Lote A-13a, de la Manzana 52, Nomenclatura N° 13-20-053-4854-0000, con una superficie de mil doscientos sesenta y tres con veintinueve metros cuadrados (1.263,29 m²), ubicado sobre la calle Joaquín Nogueira entre Olavarría y Chile de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: **DÉJESE** establecida expresamente la plena vigencia de la Ordenanza N° 1925/11.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN DE MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2127/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES